

de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Martínez Gilabert recurso contencioso-administrativo núm. 630/09, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reversión, como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión, para la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Cádiz (BOJA núm. 7, de 13.1.2010).*

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reversión, como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión, para la explotación del servicio de Inspección Técnica De Vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de 13 de enero de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Apartado segundo de la parte dispositiva, donde dice:

«Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; así como delegarla en la Directora General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Debe decir:

«Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; así como delegarla en la Directora General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 1 de febrero de 2010

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reversión, como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión, para la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 1 de Cádiz (BOJA núm. 7, de 13.1.2010).*

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de

reversión, como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión, para la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 1 de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de 13 de enero de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Apartado segundo de la parte dispositiva, donde dice:

«Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; así como delegarla en la Directora General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Debe decir:

«Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; así como delegarla en la Directora General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 1 de febrero de 2010

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos durante el año 2010 (BOJA núm. 251, de 28.12.2009).*

Advertido un error material en los valores numéricos de las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados en Andalucía para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos, se corrigen los citados valores numéricos, por lo que la nueva redacción, del punto segundo de la Resolución, será la siguiente:

Segundo. Las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados en Andalucía para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos serán las siguientes:

1. Contraste de garantía de objetos sin empaquetar (incluye los análisis necesarios para la determinación de la ley).

De plata	0,0220 euros/gramo
De oro	0,1171 euros/gramo
De platino	0,1379 euros/gramo

2. Contraste de garantía de objetos empaquetados (incluye los análisis necesarios para la determinación de la ley).

De plata	0,0220 euros/gramo + 0,050 euros/pieza
De oro	0,1171 euros/gramo + 0,050 euros/pieza
De platino	0,1379 euros/gramo + 0,050 euros/pieza

3. Contraste de fabricante o importador.

0,040 euros/pieza previa comprobación de la autenticidad y legalidad y vigencia de la marca de fabricante o importador en el Registro de patentes y marcas.

4. Análisis químicos consultivos (por métodos oficiales previstos en el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de objetos elaborados con metales preciosos).

Análisis de oro	28,68 euros/análisis
Análisis de plata	17,94 euros/análisis
Análisis de platino	33,45 euros/análisis

5. Importe mínimo de facturación.

Se establece un importe mínimo de facturación de 27,09 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2010

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 3 de febrero de 2010, por la que se acuerda avocar las competencias que se citan y delegarlas en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.*

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2009 se acuerda avocar las competencias para resolver sobre las ayudas reguladas en las Órdenes de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, 5 de diciembre de 2006, 31 de octubre de 2008 y 23 de octubre de 2009, de esta Consejería de Empleo, relativas a proyectos y servicios de interés general y social, proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, cuando tengan un ámbito de actuación provincial, acciones para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y delegarlas en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 13.1 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Avocación y delegación.

1.º Avocar las competencias para resolver las ayudas reguladas en las citadas Órdenes, delegadas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de actuación de la provincia de Cádiz, en lo referido a:

- Proyectos y servicios de interés general y social.
- Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Ayudas recogidas en los Capítulos II, IV, V y VI, en relación a las acciones para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- En relación con la Formación para el Empleo, los Proyectos de Formación de Oferta previstos en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II y becas y ayudas previstas en la Sección 5.ª del Capítulo II.

2.º Delegarlas en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo procedimiento ordinario núm. 805/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 805/2004, interpuesto por la entidad Aceitunas Rumarín, S.L., contra la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, por la que se denegaba a la actora ayuda solicitada al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, anulo la resolución recurrida, por ser contraria al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración demandada dictar nuevo acuerdo en el que motivadamente se resuelva conforme a derecho respecto de la solicitud de subvención formulada por la recurrente, advirtiéndose que la resolución que se dicte queda al margen del presente proceso. Sin condena en costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 110/2008, con fecha 4 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la Administración de la Junta de Andalucía contra la sentencia que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.